

## VALOR DE CADA ACCION: 10 MIL DOLARES

# **Aprueban aumento del capital del B.I.D. y se autoriza la suscripción de 5,986 acciones**

### **DECRETO LEY No. 21261**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

#### **POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

#### **EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, en la Reunión Extraordinaria celebrada el 9 de Julio del presente año, ha aprobado mediante la Resolución AG-13/75, el informe intitulado "Propuesta para un Aumento de los Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo", en el que propone aumentar el capital autorizado del Banco y del Fondo para Operaciones Especiales, en el equivalente de Cuatro mil millones de dólares americanos (US\$ 4,000'000,000.00) y de Un mil cuarenticinco millones trescientos mil dólares americanos (US\$ 1,045'300,000.00), respectivamente;

Que el aumento de capital autorizado estará representado por 331,581 acciones con un valor nominal de Diez mil dólares americanos (US\$ 10,000.00) cada una, correspondiendo al Perú la suscripción de 5,986 acciones, de las que 444 son acciones de capital pagadero en efectivo y 5,542 acciones de capital exigible;

Que las sumas consideradas en el presente Decreto Ley están referidas al equivalente de Dólares de los Estados Unidos de América de peso y Ley en vigencia al 1º de Enero de 1959;

Que respecto al aumento del Fondo para Operaciones Especiales, al Perú le corresponde una contribución adicional de Once millones ochentidós mil dólares americanos (US\$ 11'082,000.00), en su equivalente en moneda nacional;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Apruébase el aumento del capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo y autorizase la suscripción de 5,986 acciones de Diez mil dólares americanos (US\$ 10,000.00) cada una, lo que arroja un total equivalente a Setentidós millones doscientos once mil setecientos seis dólares americanos (US\$ 72'211,706.00), considerando los reajustes de la paridad dólar-oro de 8.571% y 11.111% ocurridos el 8 de Mayo de 1972 y 17 de Octubre de 1973, respectivamente, de los cuales un equivalente de Sesentiséis millones ochocientos cincuenticinco mil quinientos cuarentidós dólares americanos (US\$ 66'855,542.00) corresponden a acciones de capital exigible y el saldo a acciones de capital pagadero en efectivo, ascendente al equivalente de Cinco millones trescientos cincuentiséis mil ciento sesenticuatro dólares americanos (US\$ 5'356,164.00) que será pagadero en dólares y en moneda nacional, en la proporción del 50% mediante tres cuotas iguales el 30 de Junio de 1976, 1977 y 1978, respectivamente, o en las otras fechas posteriores que el Director Ejecutivo del Banco determine.

Artículo 2º— Apruébase, así mismo, el aumento del aporte de la República al Fondo para Operaciones Especiales hasta por la suma equivalente a Once millones ochentidós mil dólares americanos (US\$ 11'082,000.00), pagadero exclusivamente en moneda nacional, mediante tres cuotas iguales el 31 de Diciembre de 1976, 1977, y 1978, respectivamente, o en las fechas posteriores que el Director Ejecutivo del Banco determine.

Artículo 3º— Deróganse todas las disposiciones en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos setentidós.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Marina.

General de División EP.  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP.  
**FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Teniente General FAP.  
**DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Trabajo.

General de División EP.  
**ENRIQUE GALLEGOS VENERO**, Ministro de Agricultura, Encargado de la Cartera de Pesquería.

General de División EP.  
**MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP.  
**PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.  
**AMILCAR VARGAS GAVILANO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación, Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. **ISAIAS PAREDES ARANA**, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP.  
**LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP.  
**RAMON MIRANDA AMPUELO**, Ministro de Educación.

**POR TANTO**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Agosto de 1975  
General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**.

General de Brigada EP.  
**AMILCAR VARGAS GAVILANO**.